



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de diciembre de 2015 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. El informe, aprobado por el Comité, se presenta con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Agradecería que la presente carta y el informe se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Raimonda **Murmokaitė**
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#)
relativa a la República Centroafricana



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por la Sra. Raimonda Murmokaitė (Lituania), en calidad de Presidenta, y la representante de Jordania, en calidad de Vicepresidenta.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo a la República Centroafricana y estableció un comité encargado de vigilar su cumplimiento. En la misma resolución, el Consejo estableció un grupo de expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité.
4. Posteriormente, en su resolución 2134 (2014), el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 36 y 37 de la resolución. En ambas resoluciones se previeron exenciones a la aplicación de las medidas.

III. Resumen de las actividades del Comité

5. El Comité celebró consultas oficiosas en ocho ocasiones, los días 9 de febrero, 31 de marzo, 12 de junio, 3 y 21 de agosto, 10 de septiembre, 20 de noviembre y 3 de diciembre, y celebró también dos sesiones oficiales, los días 22 de abril y 21 de agosto. Además, realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos.
6. En las consultas oficiosas celebradas el 9 de febrero, el Comité escuchó una exposición sobre la labor del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en la República Centroafricana. El 31 de marzo, el Grupo de Expertos presentó su programa de trabajo al Comité y el 12 de junio le presentó información actualizada por primera vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 d) de la resolución 2196 (2015). El 3 de agosto, el Comité mantuvo una reunión por videoconferencia con el representante del Gobierno de la República Centroafricana y el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión Multinacional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) para dialogar sobre la situación en el país y sobre las solicitudes del Gobierno para que se flexibilizara el embargo de armas. El 21 de agosto, durante consultas oficiosas, el Coordinador del Grupo de Expertos presentó información actualizada de mitad de período, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 c) de la resolución 2196 (2015). El 10 de septiembre, la Presidenta del Comité presentó un informe sobre la visita que había realizado a la República Centroafricana los días

24 a 28 de agosto. El 20 de noviembre, el Grupo presentó su informe final, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 c) de la resolución [2196 \(2015\)](#). El 3 de diciembre, el Comité celebró consultas oficiosas conjuntas con el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, en las que la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados informó acerca de las repercusiones del conflicto de la República Centroafricana sobre los niños.

7. El 22 de abril, el Comité celebró una sesión oficial e invitó a los representantes de las Misiones Permanentes del Chad, el Congo, Etiopía, Kenya, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sudáfrica y Uganda, y al Representante Especial Interino de la Oficina de la Organización Internacional de Policía Criminal ante las Naciones Unidas, para hablar sobre las denuncias según las cuales dos personas sancionadas, el Sr. François Bozizé y el Sr. Nourredine Adam, al parecer habían infringido la prohibición de viajar. Durante la sesión oficial celebrada el 21 de agosto, el Comité se reunió con representantes de las Misiones Permanentes del Camerún, el Chad, el Congo, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur, así como con el Coordinador del Grupo de Expertos, que participó por teleconferencia, para dialogar sobre el embargo de armas y las exenciones conexas.

8. La Presidenta del Comité visitó la República Centroafricana los días 24 a 28 de agosto para participar en actividades de divulgación dirigidas a aumentar la eficacia con que se aplican las sanciones impuestas en las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#), y prorrogadas en la resolución [2196 \(2015\)](#).

9. El Comité envió 84 comunicaciones relativas a la aplicación de las sanciones, de las cuales 62 se transmitieron a los Estados Miembros y 22 a las Naciones Unidas y a órganos internacionales y regionales.

IV. Exenciones

10. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 1 de la resolución [2196 \(2015\)](#).

11. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 8 a 10 de la resolución [2196 \(2015\)](#).

12. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 5 de la resolución [2196 \(2015\)](#).

13. El Comité recibió 17 notificaciones con arreglo al párrafo 1 de la resolución [2196 \(2015\)](#), relativas a solicitudes de exención al embargo de armas. El Comité no planteó ninguna objeción con respecto a dichas solicitudes de exención.

V. Lista de sanciones

14. Los criterios para designar las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en los párrafos 6, 11 y 12 de la resolución [2196 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

15. En el período sobre el que se informa, el Comité incluyó en la lista a cinco personas y una entidad sujetas a las medidas impuestas en el párrafo 4 (prohibición de viajar) y el párrafo 7 (congelación de activos) de la resolución [2196 \(2015\)](#). El Comité también aprobó la entrada correspondiente a una persona incluida en su lista de sanciones.

16. Al final del período sobre el que se informa había siete personas y una entidad incluidas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

17. El 17 de febrero, después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución [2196 \(2015\)](#) el 22 de enero, el Secretario General nombró a cinco personas, especializadas respectivamente en finanzas y recursos naturales, asuntos regionales, armas, grupos armados y asuntos humanitarios, para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2015/119](#)). El mandato del Grupo vence el 29 de febrero de 2016.

18. El 21 de enero, el Grupo de Expertos proporcionó cuatro exposiciones con documentación de apoyo sobre tres personas y una entidad que, en su opinión, reunían los criterios de inclusión en la lista enumerados en los párrafos 11 y 12 de la resolución [2196 \(2015\)](#).

19. El 22 de enero, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 d) de la resolución [2196 \(2015\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité información actualizada recabada durante varias visitas a la República Centroafricana.

20. El 28 de abril, en una carta dirigida al Comité, el Grupo de Expertos respondió a los representantes legales de una empresa mencionada en el informe que habían cuestionado las conclusiones presentadas en su informe final de 2014 ([S/2014/762](#)), empresa que fue incluida posteriormente en la lista por el Comité el 20 de agosto.

21. El 20 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 d) de la resolución [2196 \(2015\)](#), el Grupo de Expertos presentó por segunda vez al Comité información actualizada recabada en el marco de la labor que había llevado adelante en la República Centroafricana del 7 de abril al 12 de mayo.

22. El 29 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 c) de la resolución [2196 \(2015\)](#), el Grupo de Expertos presentó información actualizada de mitad de período recabada desde su primera visita a la República Centroafricana, realizada el 7 de abril de 2015, y tras transmitir información actualizada el 20 de mayo.

23. El 12 de octubre, el Grupo de Expertos presentó al Comité propuestas para modificar la entrada correspondiente a una persona incluida en la lista, a fin de que las examinara.

24. El 5 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 c) de la resolución [2196 \(2015\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final, el cual se prevé transmitir al Consejo de Seguridad en enero de 2016, una vez que sea examinado por el Comité, y distribuir como documento del Consejo.

25. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos realizó varias visitas a la República Centroafricana y también visitó Angola, Bélgica, el Camerún, los

Estados Unidos de América, Francia, Italia, los Países Bajos, la República Democrática del Congo y Uganda.

26. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos envió 98 cartas por conducto de la Secretaría a los Estados Miembros, el Comité y entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

27. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. Del 25 al 28 de agosto, la Secretaría y la MINUSCA proporcionaron apoyo durante la visita que realizó la Presidenta del Comité a la República Centroafricana para dialogar sobre la aplicación del régimen de sanciones. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las sanciones. El 1 de diciembre se organizó un taller sobre las sanciones destinado a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad a fin de familiarizarlos con los aspectos sustantivos y de procedimiento de la presidencia de un comité de sanciones, como la interacción con el sistema de las Naciones Unidas, los expertos en sanciones y otras instancias pertinentes.

28. El 14 de octubre, la División introdujo un sitio web rediseñado para los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. El nuevo sitio web, que se puede consultar en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y pueden usar las personas con discapacidad visual, está mejor configurado y es más fácil de usar. Ofrece acceso rápido y fácil a las sanciones vigentes y las exenciones aplicables, a la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a las listas de sanciones de los distintos comités. Los resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en la lista de sanciones se exponen en un formato fácil de navegar que permite realizar búsquedas. El sitio web también proporciona explicaciones claras y prácticas de los procedimientos de inclusión y exclusión de la lista de sanciones, así como de las exenciones¹.

29. El 28 de diciembre, la División puso a disposición del público todas las listas de sanciones del Consejo de Seguridad en los seis idiomas oficiales. Con ello continúa la labor realizada el año pasado, cuando se normalizó el formato de todas las listas de sanciones del Consejo y se estableció la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en respuesta a las resoluciones 2083 (2012) y 2161 (2014).

30. Como parte de la labor que realiza la División para contratar a expertos cualificados que puedan integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 1 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para integrar la lista de expertos de la División. Una vez reciba las candidaturas, la División evaluará la idoneidad de los candidatos propuestos a fin de que en el futuro se los pueda considerar para los grupos de expertos pertinentes. Además, la División envió notas verbales a todos los Estados Miembros en las que les notificaba las vacantes que se producirían en determinados grupos de vigilancia de las sanciones y les

¹ Se puede consultar en www.un.org/sc/suborg/es, o bien a través del sitio web del Consejo de Seguridad en www.un.org/es/sc/.

informaba de los plazos de contratación, los campos de especialización y los requisitos pertinentes.

31. La División siguió proporcionando asesoramiento y apoyo sustantivos al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para nuevos miembros en Nueva York y contribuyó a la preparación del informe de mitad de período del Grupo en octubre.

32. Del 8 al 11 de septiembre, en colaboración con los asociados del sistema de las Naciones Unidas, la División llevó a cabo un taller experimental de formación en técnicas de investigación para 12 expertos de grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones. El objetivo de esa formación era ayudar a los participantes a comprender técnicas, procesos e instrumentos de investigación básicos, y a entender mejor el enfoque que se aplica al realizar investigaciones en el marco de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad.

33. Asimismo, a fin de promover una mayor cooperación entre los diferentes grupos de expertos, la División organizó un tercer taller anual de coordinación entre grupos de expertos en Nueva York los días 16 y 17 de diciembre. Ese taller, en el que participaron miembros de los 12 grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, brindó a los expertos la oportunidad de examinar cuestiones estratégicas y técnicas relacionadas con las sanciones del Consejo de Seguridad con representantes de los comités de sanciones, el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, no gubernamentales y del sector privado.

34. En el período sobre el que se informa, la Secretaría estableció el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Sanciones bajo la dirección del Departamento de Asuntos Políticos. Este Grupo de Trabajo reúne a 25 entidades de las Naciones Unidas con el fin de apoyar los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad e integrar las sanciones de las Naciones Unidas con otras iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en pro de la paz y la seguridad, según proceda.
